



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978
De septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

Acuerdo N°. 03 del 30 de enero de 2.021

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA A LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN MODALIDAD NO PRESENCIAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL “COOTRADECUN”

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL – COOTRADECUN - en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Economía Solidaria expidió las cartas circulares: N° 07 de marzo 12 de 2020. “Medidas de prevención por COVID-19 en Asambleas Generales”, N° 08 “Medidas de prevención, por COVID-19, respecto a la realización de reuniones no presenciales” y N° 14 “Guía para la realización de reuniones no presenciales, mixtas u otros mecanismos para la toma de decisiones”.

Que en atención a las medidas de confinamiento y aislamiento social, adoptadas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa del COVID-19, es posible utilizar medios electrónicos para realizar de forma no presencial la jornada de votación de las elecciones de delegados de los municipios del Departamento de Cundinamarca, Pensionados y el Distrito Capital.

Que el Artículo 80 del Estatuto establece: “La Asamblea General es el máximo órgano de Administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las Normas Legales Reglamentarias o Estatutarias. La constituye la reunión de los Asociados hábiles o de los Delegados elegidos por éstos”.

Que el Artículo 81 del Estatuto expresa: “La Asamblea General de Asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados, sí el número de Asociados a COOTRADECUN es superior a trescientos (300), pues con tal número se dificulta



COOTRADECUN
PERSONERÍA JURÍDICA N°1978
De septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

su realización y además por estar sus asociados domiciliados, en diferentes entes territoriales y ser onerosa su realización”.

Que el Artículo 82. Establece: “Son Asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa de acuerdo con el Estatuto al momento de la Convocatoria y de conformidad con la reglamentación que expide el Consejo de Administración. En las oficinas de la Cooperativa se fijará para información de los Asociados, la lista de inhábiles, certificada por la Junta de Vigilancia; tan pronto se produzca la convocatoria, dicha lista durará fijada por un tiempo no inferior a cinco (5) días hábiles, durante los cuales los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar”.

Que el Parágrafo Uno, del Artículo 82, des Estatuto vigente , establece: “La Junta de Vigilancia deberá atender en forma oportuna la presentación de descargos de los asociados afectados de manera que garantice la participación en la Asamblea, siempre y cuando haya resuelto los posibles impedimentos y ésta dará solución dentro de las 24 horas siguientes. En todo caso el asociado debe tener resuelta su inhabilidad ocho (8) días antes de la Asamblea. Así mismo la Junta de Vigilancia rectificará, de oficio, los errores cometidos en la elaboración de las listas de los Asociados inhábiles, de modo que los datos contenidos reflejen fielmente la situación de los asociados de COOTRADECUN”.

Que el Parágrafo Tres del Artículo 86. Establece: “Los Delegados convocados a la Asamblea General dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presenten a consideración de ellos. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los asistentes”.

Que el Artículo 92 en su numeral 19 del Estatuto expresa: “Funciones del Consejo de Administración”, “Convocar a Asamblea General y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación”.

Que el Consejo de Administración por medio del Acuerdo N°001 del 22 de enero de 2021 convocó a la elección de Delegados Municipales, Pensionados y el Distrito Capital a la Asamblea General durante el periodo comprendido entre el 2021 al 2024.



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978
De septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

Que los delegados deben cumplir con los requisitos, deberes y funciones que establece el Estatuto.

Por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO N°. 1. Reglamentar la convocatoria de los delegados que se encuentren al día de sus obligaciones con la cooperativa a la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2021, según Acuerdo N°. 002 del 30 de enero de 2021, la cual se llevará a cabo de manera no presencial, el día 27 de marzo del año en curso a partir de las 8:00 a.m., a través de la plataforma zoom de CINCO P.

ARTÍCULO N°. 2. La lista de delegados inhábiles será fijada en cartelera de la Sede principal y agencias de COOTRADECUN, enviada a los correos de los asociados desde el 3 al 20 de marzo de 2021.

Parágrafo: La Junta de Vigilancia deberá atender en forma oportuna la presentación de descargos de los asociados afectados de manera que garantice la participación en la Asamblea, siempre y cuando haya resuelto los posibles impedimentos y ésta dará solución dentro de las 24 horas siguientes. En todo caso el asociado debe tener resuelta su inhabilidad ocho (8) días antes de la Asamblea. Así mismo la Junta de Vigilancia rectificará, de oficio, los errores cometidos en la elaboración de las listas de los Asociados inhábiles, de modo que los datos contenidos reflejen fielmente la situación de los asociados de COOTRADECUN.

ARTÍCULO N°. 3. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria de Delegados se tomarán por mayoría de votos de los participantes.

ARTÍCULO N°. 4. Cada delegado tiene derecho solamente a un voto, en cada toma de decisión. En la Asamblea Ordinaria no habrá representación en ningún caso y para ningún efecto.

ARTÍCULO N°. 5. Son requisitos para ingresar a la plataforma virtual de la Asamblea General de Delegados:

- Ingresar número de identificación.
- Haber sido acreditado como delegado por el comité Electoral Departamental.



ARTÍCULO N°. 6. El orden del día que se someterá a consideración de la Asamblea General de Delegados será el siguiente:

1. Instalación de la Asamblea.
2. Himno Nacional.
3. Verificación del quórum.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
6. Nombramiento de:
 - a. Mesa Directiva.
 - b. Comisión de Disciplina.
 - c. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea.
 - d. Comisión Disciplinaria y de Apelaciones.
7. Lectura del informe de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea inmediatamente anterior.
8. Presentación de informes de:
 - a. Consejo de Administración.
 - b. Gerencia General.
 - c. Junta de Vigilancia.
9. Presentación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2020.
10. Informe del Revisor Fiscal.
11. Discusión y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2020.
12. Presentación del Presupuesto para el año 2021.
13. Presentación, discusión y aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes año 2020.
14. Elección de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal principal y suplente.
15. Autorización al Representante Legal de COOTRADECUN para presentar ante la DIAN la actualización de información en el registro web de las ESAL.
16. Proposiciones y recomendaciones.

ARTÍCULO N°. 7. El presente Acuerdo será publicado en:

- a. Programa radial “EL SOLIDARIO”.
- b. Cartelera de la Sede Principal y las agencias de la cooperativa.
- c. Página web y redes sociales de la cooperativa.



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978
De septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

ARTÍCULO N°. 8. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALVARO HUMBERTO MARTINEZ-TORRES
Presidente Consejo de Administración

ROSA MATILDE OLAYA MARTIN
Secretaria Consejo de Administración



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978
De septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3